

# Boletín Legislativo

Información legislativa quincenal  
Año I, Núm. 6  
Agosto 7 de 2006

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

### Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



#### **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Decreto que entre otras cuestiones adiciona los contratos de arrendamiento y de factoraje financiero, precisando para ambos los derechos y obligaciones de las partes, sus responsabilidades, así como los requisitos para su celebración y transmisión de derechos.

Se reforma la fracción V y el último párrafo del artículo 395, y se adiciona al Título Segundo, el Capítulo VI con los artículos 408 al 418 y el Capítulo VII con los artículos 419 al 431.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se derogan los capítulos que regulan las operaciones de arrendamiento financiero y de factoraje financiero, así como se adiciona la compraventa habitual y profesional de divisas como actividad auxiliar de crédito, entre otras reformas a dicho ordenamiento.

Se reforman el artículo 4º.; los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 5o.; el primer párrafo del artículo 7o.; la fracción I y el párrafo segundo de la fracción III del

artículo 8o.; la fracción XVI del artículo 40; el primer párrafo del artículo 45 Bis 3; el artículo 47; el primer y tercer párrafos del artículo 48; el primero, segundo, tercero y cuarto párrafos y la fracción III del artículo 48-A; el artículo 48-B; el primer párrafo del artículo 78; el primer párrafo, cuarto párrafo y sus incisos b. a d., quinto, sexto, octavo, décimo y décimo segundo párrafos del artículo 95 Bis; el artículo 96; las fracciones II a IV del artículo 97; las fracciones I, II en sus incisos a), c) y e), III y IV del artículo 98, y el artículo 99, así como la identificación del Capítulo Único del Título Quinto; se adiciona el Capítulo II al Título Quinto con los artículos 87-B a 87-Ñ, y las fracciones XIII bis, XIII bis 1 y XIII bis 2 al artículo 89, y se derogan las fracciones II y V del artículo 3o.; el Capítulo II del Título Segundo con sus artículos del 24 al 38; el Capítulo III Bis del Título Segundo con sus artículos 45-A al 45-T, el segundo párrafo del artículo 48.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Entrarán en vigor a los siete años de la publicación del Decreto en el D.O.F., las reformas a los artículos 5, 8, 40, 45 Bis 3, 47, 48, 48-A, 48-B, 78, 96, 97, 98 y 99, así como la derogación a los artículos 3 y 48 y del Capítulo II del Título Segundo, que incluye los artículos 24 a 38, del Capítulo II Bis del Título Segundo, que incluye los artículos 45-A a 45-T.

#### **Ley de Instituciones de Crédito**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Decreto que entre otras cosas reforma cuestiones en materia de instituciones de crédito, relativas a las filiales de instituciones financieras del exterior, facultades para realizar operaciones, disposiciones respecto a la contabilidad, prohibiciones y sanciones administrativas y delitos.

Se reforma la fracción I del artículo 45-A; el primer párrafo del artículo 45-B; el segundo párrafo del artículo 45-D; el primer párrafo y las fracciones II y IV del artículo 45-I; el primer párrafo del artículo 45-N; el último párrafo del artículo 46; el primer párrafo del artículo 49; el primero y tercer párrafos del artículo 85-Bis; el tercer párrafo del artículo 89; el primer párrafo del artículo 108;

el tercer párrafo, quinto párrafo y sus incisos b. a d., sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo segundo párrafos del artículo 115; se adiciona un inciso c) al artículo 73 Bis, y se deroga el párrafo séptimo del artículo 45-K; el segundo párrafo del artículo 85 Bis; la fracción IV y el penúltimo y último párrafos del artículo 103 y el último párrafo del artículo 116.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se eliminan del sistema de organización de las instituciones de seguros las sociedades financieras de objeto limitado, y se incluye el funcionamiento de sociedades financieras de objeto múltiple, entre otras cuestiones.

Se reforma el numeral 1 de la fracción II del artículo 29, la fracción IX del artículo 34 y la fracción VI del artículo 81.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal de Instituciones de Fianzas**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se elimina de la organización de instituciones de fianzas a las sociedades financieras de objeto limitado, y se incluyen en las operaciones a las sociedades financieras de objeto múltiple, entre otras disposiciones.

Se reforma el inciso b) de la fracción II bis del artículo 15 y la fracción XIV del artículo 16.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley para Regular las Agrupaciones Financieras**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Decreto por el que en cuestiones relativas a la constitución e integración de los grupos se deja de incluir a las arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, y sociedades financieras de objeto limitado, para incluir a sociedades operadoras de sociedades de inversión y a sociedades financieras de objeto múltiple.

Se reforma el primer y segundo párrafos del artículo 7o. y la fracción III del artículo 8o.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Ahorro y Crédito Popular**

Modificación publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Decreto de reformas mediante el cual se autoriza a realizar operaciones de factoraje financiero sin mediar el requisito de empresa.

Se reforma la fracción X del artículo 36.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Inversión Extranjera**

Modificaciones Publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se elimina de las actividades y adquisiciones con limitación hasta el 49% del capital social, las actividades de sociedades arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto limitado.

Se derogan los incisos i), j) y k) de la fracción III del artículo 7.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley del Impuesto sobre la Renta**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se establecen los requisitos para que se consideren integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple; se considera interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto múltiple, así como los requisitos para deducciones por pérdida, entre otras cuestiones.

Se reforma el tercer párrafo del artículo 8o., el segundo párrafo del artículo 9o., y los incisos a) y b) de la fracción XVI del artículo 31, y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 8o., pasando el actual párrafo cuarto a ser quinto párrafo y un último párrafo de la fracción XVI del artículo 31.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Modificación publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se precisa que no se pagará impuesto por la prestación de servicios por los que deriven intereses, respecto de sociedades financieras de objeto múltiple que para los efectos del impuesto sobre la renta formen parte del sistema financiero, por el otorgamiento de crédito, de factoraje financiero o descuento en documentos pendientes de cobro.

Se reforma el inciso b) de la fracción X del artículo 15.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Código Fiscal de la Federación**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se reforman los derechos y obligaciones de los contribuyentes adicionando a las sociedades financieras de objeto múltiple cuestiones relativas a la transmisión de derechos de crédito operada en virtud de un contrato de factoraje financiero, la que deberá ser notificada al deudor.

Se reforman los artículos 32-C y 84-E.  
Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se modifican cuestiones relativas a la competencia y organización, facultades del Secretario, de los Subsecretarios, del Oficial Mayor, del Procurador Fiscal de la Federación y del Tesorero de la Federación, de las unidades administrativas centrales, de las direcciones de técnica operativa, de la Contraloría Interna, órganos desconcentrados, así como en materia de suplencias, entre otras cuestiones.

Se reforman los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, VI.1, VI.2, VIII, IX, X.1, X.2, X.3, XI.2, XI.3; XX y XXVIII.7; 6o., fracción XXIII; 8o., fracciones XI, XII, XXV y XXVI y su último párrafo; 10, fracción X y su penúltimo párrafo; 15, fracciones I, inciso a), VI, X, XIII, XV, XVIII, XX, XXVIII y XXIX; 15-A, fracciones III, XIII y XIV; 15-B, fracciones I, IV, VIII, IX y X; 15-C; 15-D, encabezado y las fracciones II, VIII, IX y X; 15-E, encabezado y las fracciones I, II, VII, VIII y IX; 15-F, fracciones I, II, X y XI; 15-H, fracciones I, II, VII y VIII; 16, fracción XI; 17, fracciones II, XII, XIII, XV, XXII, XXIX y su último párrafo; 18, fracciones II, VI, X, XII y XVI; 19; 24, fracciones IV, VII, X, XI y XII; 25, encabezado y las fracciones VIII y IX; 26, encabezado y las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 26-A, encabezado y las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV; 26-B, fracciones I, II, VI, VII, X, y XI; 27, fracciones VII, VII. bis, X y XXV; 28, fracciones I. bis y VI; 28-A, fracción VI; 29, fracción VII; 30, fracciones VI. bis y XV; 30-A, fracción X; 32, encabezado y fracción V; 32-A, fracción IV; 33, fracciones II, VI, VIII y IX; 35, fracciones IX y X; 36, fracciones I, VI, IX, X, XI y XII; 37, encabezado y las fracciones XVIII y XIX; 38, fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XV, XXI, XXVI y XXVII; 40, fracciones IX y X; 41; 50, fracciones I, III, XXI, XXII, XXV y XXVI; 52, fracciones I, II y XI; 53, fracciones I y II; 55, fracción VIII, IX y X; 61, fracciones I, II y IV; 62, fracciones X, XIII, XIV, XXI, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; 64, fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, XIX y XX; 65, fracciones XII, XIX, XXVI, XXVII y XXVIII; 65-A, Apartado A, fracciones XII, XIX, XXVI, XXVII y XVIII; 66, fracción III; 68, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI y su último párrafo; 69-A, fracción III; 69-B, fracciones I, III y VII; 70, fracción VII; 71, fracción XI; 71-A, fracción VI; 71-B, fracción VI; 71-C Bis, fracciones V, VI, XIII y XIV; 71-D, fracciones V, XI y XII; 72, fracción V; 73, fracción VIII; 73-A, fracción IX; 73-B, fracción IX; 74, fracciones XII y XIII; 75, fracción V; 75-A, fracción VI; 75-B, fracción VI; 75-C, fracciones II, III, VII, IX, X, XI, XII y XV; 76, fracción IX; 77, fracción IX; 78, fracción VII; 78-A, fracción XV; 79, último párrafo; 80, fracción I; 80-A, fracción I; 80-C; 81, último párrafo; 82, fracción II; 82-A, fracción II; 82-B, fracción II; 83, fracciones I y II; 83-A, fracción II; 84, fracciones III y IV; 98-A; 105, octavo, noveno, décimo primer y décimo segundo párrafos; se adicionan los

artículos 2o., Apartado B, fracciones X.4, X.5, X.6 y XI.4; 8o., fracción XXVII; 15, fracciones XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 15-A, fracción XV; 15-B, fracciones XI, XII y XIII; 15-D, fracción XI; 15-F, fracción XII; 15-H, fracciones IX, X y XI; 15-H Bis; 15-H Ter; 15-H Quáter; 20; 25, fracción I. Bis, 26-B, fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 28, fracción XV. bis; 37, fracción XX; 38, fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 39; 42; 43; 44; 50, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 55, fracciones XI, XII, XIII y XIV; 62, fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII; 64, fracciones XXI, XXII y XXIII; 65-C; 71-C Bis, fracción XV; 74, fracción XIV, y se derogan los artículos 2o., Apartado B, fracciones XII, XII.1 y XII. Bis; 15-A, fracciones IV y V; 15-B, fracciones V, VI y VII; 15-D, fracciones IV, V, VI y VII; 15-E, fracciones IV, V y VI; 15-G; 18, fracción IV; 21; 25, fracciones X y XII; 28, fracciones VI. bis y VII; 30, fracción III; 38, fracción XXIV; 40, fracción XI; 47; 50, fracción XXIII; 53, fracción III; 54; 60; 65, fracción XXIX; 65-B, fracción X; 66, fracción IV; 69-B, fracciones II y IV; 76, fracción VIII; 77, fracción VIII.  
Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2006.

Ordenamiento que regula la organización y funcionamiento del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Estatuto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.; se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, expedido el 29 de febrero de 2000.

### **Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de julio de 2006.

Se reforman el objeto y principios, así como cuestiones procedimentales relativas, entre otras, al trámite de los asuntos, los plazos y notificaciones, el proceso arbitral, las quejas, la etapa conciliatoria y la transacción, las resoluciones arbitrales y la gestión pericial.

Se reforman los artículos 2o., 4o. fracción IV, 10, 20 primer párrafo, 25, 46, 48, 50, 56, 59, 60, 62, 63, 64, 87, 88, 100 y 102; y se adicionan los artículos 4o. fracción VI, 20 segundo párrafo y 22 Bis.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de julio de 2006.

Se cambia denominación de la Secretaría a Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

Se reforman los artículos 1, segundo párrafo; 32, primer párrafo; 367, fracción II, y 59, fracción I. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General de Sociedades Mercantiles**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de julio de 2006.

Se actualiza el monto del capital social para la constitución de una sociedad anónima, y se reforma la denominación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Se reforman los artículos 89, fracción II y 251, segundo párrafo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública**

Publicado en el D.O.F. el 1 de agosto de 2006.

Para la consecución de su objeto y fin, Pronósticos para la Asistencia Pública, comercializará todos sus concursos, sorteos, productos y servicios, directamente o a través de agentes autorizados, que reúnan los requisitos a que se refiere el Reglamento.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el D.O.F. el 25 de mayo de 1978.

#### **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Publicada en el D.O.F. el 2 de agosto de 2006.

Ordenamiento que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor**

Publicado en el D.O.F. el 3 de agosto de 2006.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Protección al Consumidor, sin perjuicio de la aplicación de otros reglamentos sobre materias específicas.

Reglamento que entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el D.O.F.

---

### *Instrumentos Internacionales*

---



#### **Convenio sobre Transportes Aéreos (Estados Unidos de América, 1960)**

Publicado en el D.O.F. el 18 de julio de 2006.

Se promulga el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América que Enmienda el Convenio sobre Transportes Aéreos del quince de agosto de mil novecientos sesenta, Enmendado y Prorrogado, el cual fue firmado en la Ciudad de México, el doce de diciembre de dos mil cinco.

Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de la última nota del canje de notas diplomáticas entre las Partes, en la que se confirme que cada una de las Partes ha finalizado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



#### **Acción de Inconstitucionalidad 5/2006, promovida por el Procurador General de la República**

Publicada en el D.O.F. el 19 de julio de 2006.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 8 votos, declaró la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, para el ejercicio fiscal de dos mil seis.

#### **Acción de Inconstitucionalidad 6/2006, promovida por el Procurador General de la República**

Publicada en el D.O.F. el 19 de julio de 2006.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 8 votos, declaró la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, para el ejercicio fiscal de dos mil seis.

#### **Controversia Constitucional 19/2005, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California, en contra del Congreso de la citada Entidad**

Publicada en el D.O.F. el 26 de julio de 2006.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 10 votos, declaró la invalidez del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil cinco, únicamente por lo que se refiere a las modificaciones realizadas a las partidas presupuestarias relativas a la remuneración de Magistrados, Consejeros y Jueces, y se precisa que los efectos de dicha invalidez consisten en que el Congreso del Estado de Baja California, sin dilación, tome las medidas indispensables para que se haga la transferencia efectiva de recursos al Poder Judicial.

#### **Controversia Constitucional 10/2005, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California en contra del Gobernador y del Congreso de la citada entidad**

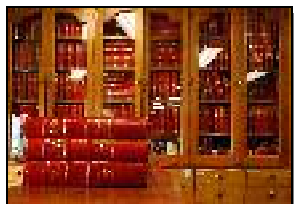
Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2006.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 10 votos, reconoce la validez del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, vigente en el año dos mil cinco

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



#### **Acuerdo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública**

Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2006.

Se modifica el cuadragésimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2006.

Se modifica el penúltimo párrafo del artículo 3o. que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar hasta el 31 de diciembre de 2006, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2006.

#### **Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario**

Publicado en el D.O.F. el 19 de julio de 2006.

Se suprime la sede alterna del Distrito 15, ubicada en Atotonilco El Alto, Jalisco, y se determina que los asuntos de los que conocía la misma se atiendan en la sede principal del Distrito 15, ubicada en Guadalajara, Jalisco.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de dos mil seis.

#### **Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario**

Publicado en el D.O.F. el 19 de julio de 2006.

Se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 13, 15 y 16, todos ellos con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. Acuerdo que entrará en vigor a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

#### **Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2006.

Tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial, publicados en el D.O.F., el 30 de enero de 2001, y sus reformas del 24 de mayo de 2001 y 29 de enero de 2004; y el acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos de comercio exterior y programas de fomento publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2002.

#### **Reglas de carácter general que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2006.

Para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Ahorro Popular.

Reglas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2006.

Se modifican el artículo primero y el artículo sexto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, avena, excepto para siembra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2006.

Se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° brix, originario de los Estados Unidos Mexicanos, con el arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad), Sección A, Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 28 de julio de 2006.

Se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007: miel natural; espárragos frescos o refrigerados; aguacate; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chicle; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, con el arancel preferencial establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad); Sección A, cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6", Sección B, Concesiones arancelarias para productos listados en la categoría "7" y en la Sección C, Notas, de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglas de carácter general que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Publicadas en el D.O.F. el 1 de agosto de 2006.

Sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros o con las sociedades a que se refieren los artículos 68 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 79 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, reputados complementarios o auxiliares de las operaciones que les son propias.

Reglas que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y su anexo 1**

Publicada en el D.O.F. el 2 de agosto de 2006.

Se reforman las reglas 2.1.16.; 2.1.17., fracción I, inciso a); 2.2.3., primer párrafo; 2.3.15., primer y cuarto párrafos; 2.3.16.; 2.3.19., segundo párrafo; 2.4.15., primer párrafo; la denominación del Capítulo "2.12. Pago en parcialidades" por "2.12. Pago a plazos, en parcialidades o diferido"; 2.12.1., primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo; 2.12.2.; 2.12.3., primer párrafo; 2.12.4.; 2.12.5.; 2.12.9., primer párrafo, segundo párrafo, fracción I y tercer párrafo; 2.14.2., primer párrafo; 2.15.1., primer párrafo; 2.15.2., primer párrafo; 2.16.1., primer párrafo; 2.18.1., primer párrafo; 2.20.2., tercer párrafo; 2.28.3., primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafos, incisos e), y fracción II primer y segundo párrafos; 2.28.5., primer párrafo; 2.28.10.; 2.29.2.; 3.15.4., último párrafo; 6.34. y 11.13., se adicionan las reglas 2.1.21.; 2.1.22.; 2.1.23.; 2.1.24.; 2.2.10.; 2.2.11.; 2.3.32.; 2.12.10.; 2.29.1., con un segundo párrafo; un Capítulo 2.30., denominado "De los remates iniciados con anterioridad al 29 de junio de 2006", y la regla 2.30.1., y se derogan las reglas 2.2.3., cuarto párrafo; 2.4.12.; 2.4.13.; 2.4.14.; 2.12.6.; 2.13.1. y 2.28.7.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2006.

Se da a conocer el cupo para importar leche en polvo, originaria de la República de Nicaragua, con el arancel-cupo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2007.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2006.

Se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2006 al 30 de junio de 2007, con el arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo II (Calendario de Desgravación de México); Sección A, Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2007.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía**

Publicado en el D.O.F. el 2 de agosto de 2006.

Se adiciona un cuarto cupo a los tres cupos contenidos en el cuadro del artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en el ciclo comercial octubre de 2005 a septiembre de 2006, azúcares originarios de los

Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2005. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2006.

*Consulta del Diario Oficial de la Federación  
en línea*



DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 12 de diciembre de 2002**

Publicado en el D.O.F. el 4 de agosto de 2006.

Se reforma el artículo 8, fracción IV.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6

*Sabías que...*

- ➔ La **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, ha presentado desde su texto original al día de hoy, 10 decretos de reformas.

Asimismo, la legislación orgánica que regula al Poder Judicial de la Federación ha evolucionado en poco más de cien años, de la siguiente forma:

Nombre de la disposición	Estatus	Fecha de Publicación	Modificaciones
Código de Procedimientos Federales (en sus capítulos I, II y III contiene lo referente a la organización del Poder Judicial de la Federación).	Abrogado	14/11/1895	-
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Abrogada	23/12/1908	-
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Abrogada	24/11/1917	2
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Abrogada	12/12/1928	-
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Abrogada	31/08/1934	1 modificación 1 fe de erratas
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Abrogada	10/01/1936	23 modificaciones 2 fe de erratas
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Abrogada	5/01/1988	6
<b>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</b>	Vigente	26/05/1995	10

---

## *Novedades Editoriales Legislativas*

---

### **Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

Legislación federal y del Distrito Federal Reglamentos federales y del Distrito Federal	Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 14 de julio de 2006, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
--	--

Legislación de las 31 Entidades Federativas	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
---	---

### **Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)**

Legislación federal y del Distrito Federal Reglamentos federales y del Distrito Federal	Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 7 de agosto de 2006, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
--	--

Legislación de las 31 Entidades Federativas	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
---	---

Instrumentos Internacionales	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 7 de julio de 2006.
------------------------------	--

---

## *Informes*

---

Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 o 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).



**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul, turna de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección *Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea*.